

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cundinamarca., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

Ref: Radicación 2021-255

1. Inadmisión del libelo.

La demanda ejecutiva promovida por el Banco de Bogotá S.A en contra del señor Alejandro Espitia Pérez, **SE INADMITE**, para que, dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- a) La parte actora debe aportar el certificado de vigencia del poder otorgado por el Banco de Bogotá S.A, a la Dra. Sara Milena Cuesta Garcés, mediante la escritura pública Nro. 3332 del 22 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C.
- b) Del escrito aportará copia para el archivo del Juzgado y el traslado al ejecutado.

2. Reconocimiento de Personería.

Se reconoce personería a la Dra. MARIA ELENA RAMÓN ECHAVARIA, abogada con T.P. 181.739, para actuar como apoderada del banco ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.